

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN JAÉN

**2023/2001** *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la instalación descrita en el proyecto de "una estación de recarga de vehículos eléctricos" en el área de servicio los Abades, Bailén (Jaén).*

#### Anuncio

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la instalación descrita en el proyecto de "una estación de recarga de vehículos eléctricos" en el área de servicio los Abades, Bailén (Jaén).

Expediente: RVE 2-2022

Antecedentes de Hecho

Primero. La sociedad Iberdrola Clientes, S.A.U. con CIF A95758389 presentó ante esta Delegación Territorial en Jaén, solicitud n.º 2022 9990 0136 88011 con fecha el 13 de diciembre de 2021, a fin de obtener la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación descrita en el proyecto de instalación de una estación de recarga de vehículos eléctricos situado en el área de servicio los Abades, Bailén (Jaén), acompañando el correspondiente proyecto técnico suscrito por el Ingeniero Industrial D. Eduardo Alonso Callejo n.º de colegiado 14.803, adscrito al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, aportando declaración responsable de técnico competente autor de trabajos profesionales, de fecha 24 de enero de 2023.

Segundo. La presente solicitud de autorización administrativa no se someterá al trámite de información pública, previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, al cumplir los requisitos establecidos en la disposición adicional final cuarta del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica de Andalucía.

Fundamentos de Derecho

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/200, de 1 de diciembre, por la que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en el Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos, y en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de Energía, y Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

En virtud de los preceptos legales citados y a la vista de la documentación del expediente de referencia, esta Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Política Industrial y Energía.

*Resuelve*

*Primero.* Conceder a la sociedad Iberdrola Clientes, S.A.U. con CIF A95758389, Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción descritas en el proyecto de instalación una estación de recarga de vehículos eléctricos situado en el área de servicio los Abades, Bailén (Jaén) con las siguientes características.

Cuadro para recarga de vehículos (CVE) en el interior del Centro de Transformación, incluyendo:

- IGA de 2000 A, regulable, con protección contra sobretensiones permanentes y transitorias asociadas al IGA.
- 4 ud. interruptores automáticos tetrapolares regulables de 400 A, para la protección de línea de los rectificadores de los puntos de recarga de 360 kW, con bloque diferencial regulable en tiempo y sensibilidad de 0.03 a 3 A, regulado a 300 mA, Clase A.
- 8 ud. interruptores automáticos tetrapolares regulables de 400 A, para la protección de línea de los 8 puntos de recarga de 180 kW, con bloque diferencial regulable en tiempo y sensibilidad de 0.03 a 3 A, regulado a 300 mA, Clase A.
- 1 ud. interruptor automático monofásico de 10 A con diferencial 40 A, 30 mA, para la protección del alumbrado de la marquesina.
- 1 ud. interruptor automático monofásico de 16 A para la alimentación de los servicios auxiliares del CT: 3 interruptores automáticos monofásicos con diferencial 40A, 30mA para el alumbrado de servicio y alumbrado de emergencia del CT, conexión remota del equipo de medida, 1 interruptor automático de 16 A con diferencial 40 A, 30mA para una toma de corriente.

- 1 ud. interruptor automático monofásico de 32 A con diferencial 40 A, 30 mA para la protección de la instalación solar fotovoltaica.

*Segundo.* Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las licencias, autorizaciones o permisos que corresponda otorgar a otros organismos, entidades y particulares, y estará sometida a los condicionados impuestos por los organismos afectados, y deberán realizarse en el plazo de 6 meses contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, ejecutándose de acuerdo con el proyecto, y cumpliendo en todo caso, lo indicado en la reglamentación técnica y demás normativa que le es de aplicación, presentando por el titular, una vez ejecutado, se solicitará la correspondiente Autorización de Explotación, acompañada de un certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente, y de los certificados y documentos correspondientes, conforme a la reglamentación en vigor.

*Tercero.* La Administración Autonómica dejará sin efecto la presente Resolución, previa audiencia del interesado, en caso de incumplimiento de las condiciones impuesta por ella, con independencia del régimen sancionador establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Notifíquese esta Resolución al solicitante en la forma prevista en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de ésta Delegación Territorial ante el Sr. Consejero de Política Industrial y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 121 y 122 de la citada ley.

Jaén, 2 de abril de 2023.- El Delegado Territorial, JAVIER CALVENTE GALLEGO.